 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN COBRO COACTIVO		
	CÓDIGO: F-PGF-10	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 DE 2

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

OMAR ALEXANDER VEGA

Fecha: 06-nov-2024 03:42 PM Pág: 2

Anexos: 7 PÁGINAS

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



**190-NAV2411-2112**

Favor citar este número al responder

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo No. 586 del 14 de agosto del 2020 y la resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020.

## PUBLICA

Que, en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.016.534**, que dio inicio con la resolución No. 190-RES2408-3542 del 16 de agosto del 2024 “por la cual se libra un Mandamiento de Pago”, actuaciones que se encuentran contenidas en el expediente 065- 2024.

Que el artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012 señala “...*Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web de la DIAN, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal.*”.

Que, mediante oficio con radicado 190-COI2409-23485 del 16 de agosto de 2024 se citó al señor OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.016.534 para que se notificara personalmente de la resolución No. 190-RES2408-3542 del 16 de agosto del 2024 “Por la cual se libra un Mandamiento de Pago”, no obstante, lo anterior, el oficio en mención no cuenta con constancia de entrega física o electrónica, por consiguiente, ante la imposibilidad de establecerse la dirección del deudor y por disposición expresa del artículo 563 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012, se publicó la citación por aviso con radicado 190-NAV2409-1958 del 20 de septiembre de 2024, al señor OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.016.534, dicho oficio fue publicado en la página web de la corporación: <https://www.corantioquia.gov.co/citaciones/>, El 24 de septiembre de 2024, como se evidencia a continuación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.




SA-CERS41300



SA-CER40892



## Código Dependencia-

CITACIONES:					
FIJACIÓN DE CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS					
EXPEDIENTE	RADICADO DE CITACIÓN	USUARIO A CITAR	IDENTIFICACIÓN DE USUARIO A CITAR	FECHA DE FIJACIÓN DE CITACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN DE CITACIÓN
065-2024	 190-NAV2409-1958	OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA	8016534	24/09/2024	

- Red BIO+
- Gestión Integral Recurso Hídrico
- Residuos sólidos
- Calidad del aire
- Áreas protegidas
- Bosques
- Flora
- Fauna
- Ordenamiento Ambiental del Territorio

Que, habiendo transcurrido diez (10) días hábiles siguientes desde la publicación en la página web de la Corporación del antes mencionado oficio de citación a notificar personalmente, sin que el señor OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.016.534 haya comparecido al punto de atención al ciudadano para ser notificado personalmente de la Resolución No. 190-RES2408-3542 del 16 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, se procede de conformidad con el artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012, a realizar la publicación de la Resolución No. 190-RES2408-3542 del 16 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA identificada con NIT. 811.000.231-7, y en contra del señor OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.016.534.

La presente publicación se fija en la página web de CORANTIOQUIA, para los fines correspondientes.

Dado en Medellín, el 06 de noviembre de 2024.

  
**EDAGR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**  
 Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo: Uno (Cinco páginas) *Tatiana Ángel*  
 Elaboró: Tatiana Ángel Suaza,  
 Revisó: María Cecilia Arbeláez Sierra, *mc*  
 Fecha de Elaboración: 06/11/2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

OMAR ALEXANDER VEGA

Fecha: 16-ago-2024 04:27 PM Pág: 4

Anexos: 1 PÁGINA

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



190-RES2408-3542

Favor citar este número al responder

## POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo N° 586 del 14 de agosto del 2020 y la resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que, según el estado de cuenta del aplicativo de facturación y cartera de la Corporación, del día 16 de agosto de 2024, el señor **OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía 8.016.534, presenta una obligación pendiente por cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, por valor capital de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (14.782.935)**, la cual con sus respectivos intereses generados a la fecha 16 de agosto de 2024 asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$23.259.690)**, más los respectivos intereses que se generen hasta el pago total de la obligación.

Que la obligación corresponde al título ejecutivo que se describe a continuación:

Título Ejecutivo	Concepto	Saldo Capital	Saldo intereses	Total
Resolución 160PZ-RES1903-1622 "Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio" del 28 de abril de 2019 (factura SP-96309)	Sanción impuesta por la Corporación	\$14.782.935	\$8.476.755	\$23.259.690

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 1 de 4



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1100  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Municipio: Medellín, Antioquia  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

190-

Que la resolución 160PZ-RES1903-1622 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio” del 28 de abril de 2019, fue notificada por aviso con radicado 160PZ-NAV1906-851 del 21 de junio de 2019, fijado en la cartelera de la Oficina Territorial Panzenú el 25 de junio de 2019 y desfijado el 02 de julio de 2019, y publicado en la página electrónica de la Corporación para los fines pertinentes el día 25 de junio de 2019, luego de haberse citado al deudor para ser notificado de forma personal, a través de comunicación con radicado 160PZ-COI1904-10055 del 12 de abril de 2019 según guía NY003432950CO publicada en lista de correo del 25 de abril de 2019 al 07 de junio de 2019.

Que, conforme a lo anterior, la resolución 160PZ-RES1903-1622 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio”, quedó en firme el día 18 de julio de 2019.

Que la sanción contenida en el acto administrativo arriba mencionado presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece que:

*“Los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.”*

Que la Ley 1066 de 2006 considera en su artículo 5, respecto a la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas que:

*“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”*

Que, una vez agotadas las diligencias de la etapa persuasiva sin lograr la cancelación de la obligación, se dejó constancia de lo actuado según radicado 190-CON2408-2540 del 15 de agosto de 2024, por lo que se hace necesario iniciar proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía 8.016.534.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 2 de 4



Que el mencionado título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la suma capital de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (14.782.935)**; a dicho valor se le aumentará lo correspondiente a los intereses de mora causados hasta la fecha de pago total de la obligación, más los gastos generados por las gestiones de cobro de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación.

Que, en mérito de lo anterior, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA,

### RESUELVE

**Artículo 1º:** - Librar mandamiento de pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** identificada con Nit 811.000.231-7, y en contra del señor **OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía **8.016.534**, por la cantidad líquida de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (14.782.935)**, más los intereses generados, además de los que se causen hasta el pago total de la obligación y las costas del presente proceso, de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación; actuaciones que se adelantan en el expediente 065-2024.

**Parágrafo:** Para el establecimiento del valor anterior, se partió del título ejecutivo descrito y el estado de cuenta anexo enunciado en la parte motiva, que hace parte integral de la presente resolución, cuyo detalle es el siguiente:

Título Ejecutivo	Concepto	Saldo Capital	Saldo intereses	Total
Resolución 160PZ-RES1903-1622 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio” del 28 de abril de 2019 (factura SP-96309)	Sanción impuesta por la Corporación	\$14.782.935	\$8.476.755	\$23.259.690



**Artículo 2º:** - El deudor dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**Artículo 3º:** - Sobre las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

**Artículo 4º:** - Notificar la presente decisión, acorde con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 565 y 566-1 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Medellín – Antioquia, el 16 de agosto de 2024.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO  
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: 065-2024  
Copia: Mauricio\_murillo, Tatiana Ángel

Tiempo: N/A  
Asignación: N/A  
Anexo: Uno (Una página)

Elaboró: Isabel Cristina Franco Herrera *ICFH*  
Revisó: Édgar Alexander Osorio Londoño  
Fecha de elaboración: 2024-08-16



**CORANTIOQUIA**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

# Sistema de facturación y cartera

## Estado de cuenta por cliente desde 01 ene 1995 hasta 16 ago 2024

**Nombre del cliente:** OMAR ALEXANDER VEGA

**Dirección domicilio:** CALLE 31 NO.9-14 Municipio De Cáceres, Departamento De Antioquia

**Cédula de ciudadanía:** 8.016.534

**Número de teléfono:** 8393252

Incluye canceladas NO; Sólo vencidas NO; Renta %; Saldos a favor NO

Nro. del docto	Fecha docto	Documento soporte y concepto	Valor facturado		Valor pagado y abonado		Valor adeudado		
			Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Total
<b>Sanciones Impuestas Por La Corporación</b>			<b>14,782,935.0</b>	<b>8,476,755.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>14,782,935.0</b>	<b>8,476,755.0</b>	<b>23,259,690.00</b>
CC SP-96309	25-sep-19	SANCION POR EXPLOTACION ILICITA DE ORO SIN TITULO MINERO NI LICENCIA AMBIENTAL. RESOLUCION 160PZ-RES1903-1622. Resolucion 160PZ-RES1903-1622. Sep de 2019	14,782,935.0	0.0	0.0	0.0	14,782,935.0	0.0	14,782,935.00
	16-ago-24	Int. por mora liquidados por renta hasta 16-ago-24	0.0	8,476,755.0	0.0	0.0	0.0	8,476,755.0	8,476,755.00

Resumen del estado de cuenta	Valor capital	Valor interés	Valor total
<b>Total facturado</b>	<b>14,782,935.00</b>	<b>8,476,755.00</b>	<b>23,259,690.00</b>
<b>Total pagado</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total interés liquidado por mora en cuotas acuerdos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Saldo total</b>	<b>14,782,935.00</b>	<b>8,476,755.00</b>	<b>23,259,690.00</b>

### Convenios y acuerdos de pago

Tipo y número	Fecha	Total cuotas	Cuotas pagadas	Cuotas vencidas	Valor total	Saldo pendiente
					Total:	0.00

### Trámites en proceso

Renta	Saldo
Total trámites en proceso:	

### CONVENCIONES

CC = Documento equivalente a factur    NC = Nota crédito    TR = Traslado de cuenta entre clientes  
RC = Recibo de caja    ND = Nota débito    DSF = Saldos a favor "desaplicados"

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

OMAR ALEXANDER VEGA

Fecha: 16-ago-2024 04:27 PM Pág: 4

Anexos: 1 PÁGINA

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



**190-RES2408-3542**

Favor citar este número al responder